

nuevas medidas de reactivación económica en el sector marítimo aprobadas

por el Real Decreto ley 26/2020 (BOE 08/07/2020)

Con el objetivo de contribuir a la reactivación económica del sector marítimo, se ha aprobado un paquete de medidas que puede resumirse en los siguientes apartados:

1. Reducción de los tráficos marítimo mínimos a instancia del concesionario
2. Reducción de la tasa de ocupación devengada durante el ejercicio a instancia del interesado: revisión de las liquidaciones practicadas antes del 08/07/2020, previa solicitud en el plazo de dos meses
3. Modificación del límite inferior de la cuota íntegra anual de la tasa de actividad, supresión del pago anticipado y diferimiento de su liquidación hasta el final del año
4. Exención de la tasa del buque que deba encontrarse amarrado o fondeado y modificación del coeficiente de la tasa del buque para determinados buques, entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2020; revisión de las liquidaciones practicadas antes del 08/07/2020, previa solicitud en el plazo de dos meses.
5. Aplazamiento del pago de tasas portuarias no ingresadas entre el 1 de marzo y el 31 de octubre: 6 meses de plazo máximo, sin intereses y sin garantías
6. Calificación como tráficos sensibles, prioritarios o estratégicos de los tráficos regulares de pasaje o carga rodada que unen la península con las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, a efectos de bonificación de la tasa del buque, del pasaje y de la mercancía, sin límite máximo
7. Autorización a las organizaciones reconocidas para realizar inspecciones y emitir o renovar certificados de los buques, las embarcaciones y las compañías

Salvo la exención de la tasa del buque señalada en el punto 4 y la calificación de los tráficos del punto 6, que son de aplicación reglada, el resto de las medidas quedan supeditadas a su aprobación por la autoridad marítima correspondiente, previa solicitud por el interesado en los plazos establecidos en la norma.

Carmen Codes

GOÑI & CO. ABOGADOS